

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0011453
Asunto: Solicitud de patente para: LAVADO DE RECIPIENTES Y
DETERGENTE PARA USO DE ESTE
Solicitante: CRYOVAC, INC.
Fecha de solicitud: 07 de noviembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 16147 notificado por fijación en lista el 15 de noviembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 14 reivindicaciones en las que se realizaron los siguientes cambios:

- Se eliminó el término “*al menos*” y “*o menos*” de las reivindicaciones;
- Se incluyeron las características esenciales de la antigua Reivindicación 10 en la nueva Reivindicación 1;
- Se incluyó una característica opcional, del 1 al 5% en peso de un aditivo en la composición de la Reivindicación 1. Dicha modificación tiene soporte en la antigua Reivindicación 3.
- Se limita el rango de pH de la Reivindicación 4 de 2.5 a 6.0. Dicha modificación tiene soporte en la página 10, líneas 5 a 11 del Capítulo Descriptivo.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL PETITORIO

1. El Examinador alega que el petitorio señala que el capítulo presentado corresponde al capítulo 2, sin embargo, en fase internacional no se observa que ya se haya realizado dicha modificación.

2. Agradezco los amables comentarios del Examinador. De hecho, en vista de las modificaciones realizadas bajo Art. 19 de PCT, sí se realizaron modificaciones en fase internacional.

III. EN CUANTO AL PODER

1. El Examinador solicita allegar el poder otorgado al abogado que aparece como apoderado.

2. En respuesta al requerimiento del Examinador, deseo hacer una aclaración en relación al solicitante. Tal como se desprende del expediente, el 28 de diciembre de 2017 se radicó una transferencia de la solicitud, antes de CRYOVAC, INC. y ahora de DIVERSEY, INC en el expediente NC2017/0013731. Así las cosas, y a pesar de ya haber sido radicada la solicitud de cambio de solicitante, adjunto al presente memorial también el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

1. El Examinador solicita el pago de la tasa correspondiente por las reivindicaciones por encima de la décima.

2. Presento junto con este escrito el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 4 reivindicaciones adicionales.

V. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. El Examinador argumenta que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- (i) Los términos: "*o menos*" (Reiv. 4), "*al menos*" (Reiv. 9) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.
- (ii) En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: "*recipiente*" (Reiv. 1), "*un ácido*" (Reiv. 1), "*un solvente*" (Reiv. 1), "*tensioactivo no iónico*" (Reiv. 1), "*solución caustica*" (Reiv. 1), "*un secuestrante*" (Reiv. 3), "*un tensoactivo*" (Reiv. 3), "*un amortiguador*" (Reiv. 3), "*un biocida*" (Reiv. 3), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención.

2. En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, del cual se eliminaron los términos "*o menos*" y "*al menos*", tal y como lo mencioné en el numeral I del presente memorial, por lo que considero superada la objeción (i).

3. Respecto a la observación (ii), me permito respetuosamente mencionar que, de acuerdo al Manual de la Comunidad Andina, el examen de forma consiste en la verificación de cumplimiento de requisitos de la solicitud, en donde "*no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio (...)*".¹ En el presente caso, teniendo en cuenta que no hay arte previo citado y que la solicitud se encuentra en un examen preliminar, no existe ningún requerimiento legal que obligue al solicitante a limitar la materia reclamada. Por lo tanto, el solicitante no se ve obligado a responder la objeción

¹ Oficina Internacional de la OMPI, *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina* (Quito, Ecuador, 2004). Capítulo II, Sección 5, p. 26.

en cuestión en esta etapa de examen de la solicitud y se abstiene de realizar modificaciones en respuesta a dichas objeciones.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado.
2. Recibo de pago correspondiente a 4 reivindicaciones adicionales.
3. Poder otorgado por el solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-13620-0841-0001-1

SAR\SAR\ID-299330\WPC13620

No. M-2018-299330\SAR